



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 7 de octubre de 2021

Número 233

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica
y Social 2020-2021 (Plan Contigo) por reformulación de
calendarios y transferencias que afectan a diversos programas 9
- Área de Hacienda:
Reglamento de las bolsas de empleo del Organismo Provincial
de Asistencia Económica y Fiscal. 13
Modificación de la plantilla de personal y de la relación de
puestos de trabajo del Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal. 21
Modificación del reglamento de organización y régimen interior
del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. 22
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Nombramiento de los miembros permanentes de la mesa de
contratación. 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 755/19; número 4: autos 6/21, 70/21,
8/21, 32/21 y 298/18; número 7: autos 132/21, 518/21, 662/21
y 282/21; número 10: autos 1178/19, 43/21 y 38/20; número 10
(refuerzo): autos 426/14 y 1126/17. 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cuenta general ejercicio 2020 34
Inclusión de aspirante en la lista de admitidos de la convocatoria
para la provisión de dieciocho plazas de Técnico de Adminis-
tración General 34
Bases de la convocatoria «Educar en igualdad». 35
- Albaida del Aljarafe: Expedientes de modificación de créditos 43
- Alcalá de Guadaíra: Creación de una bolsa de empleo de
Trabajador Social 44

Características técnicas principales de la instalación:

1) Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 97.851 paneles fotovoltaicos, de 470 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 84 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 42 módulos fotovoltaicos, albergando 3 strings de 28 módulos cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 10 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por un inversor de 3.775 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4.100 kVA, 620/30.000V.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador. Consiste en una red radial soterrada formada por dos circuitos de alimentación en media tensión AC 30 kV, permitiendo evacuar la energía total generada por la planta fotovoltaica «Fortaleza SolaR» a través de la misma tras su elevación a 30 kV en los transformadores. Cada circuito enlaza cinco conjuntos inversor/transformador.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,99 MWp
- Potencia instalada (inversores) de generación: 37,75 MW (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia máxima de evacuación: 37,75 MW
- Tensión de evacuación: 30 kV
- Punto de conexión: «SET Guillena 400 kV» (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 271.732, Y: 4.162.273

2) Infraestructura de evacuación media tensión

- Red de media tensión AC 30 kV de evacuación de la planta «Fortaleza Solar», formada por las dos líneas soterradas en media tensión AC 30 kV, que enlazan los conjuntos inversor/transformador con la sala de MT de la subestación eléctrica transformadora SET Azora Carmona 30/220 kV, con una longitud aproximada de 2.414 m y 3.391 m cada una.
- Emplazamiento: Polígono 21, parcela 13, del término municipal de Carmona (Sevilla).
- Referencia catastral: 41024A021000130000KH.

Proyecto técnico: Proyecto técnico, visado núm. 0035/2021-A00 de fecha 5 de enero de 2021 COGITISE.

Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119 del COGITISE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8048-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento del art. 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/886, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el punto tercero del acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, por el que se acuerda la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la reformulación de los calendarios de gestión y transferencias que afectan a diversos programas», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación las Bases Regulatorias de los distintos Programas que han tenido modificaciones:

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS)

Base 5. *Programas, actuaciones y gastos financiados.*

.../...

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, además de la propia ejecución material (caso de obras) o costes de adquisición (inversiones en suministros y adquisición de inmuebles), serán gastos subvencionables:

.../...

Base 7. *Ejecución para inversiones.*

Las inversiones serán objeto de ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas, individualizadas para proyectos concretos, con cargo al Programa y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos, con las siguientes excepciones:

— No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica, salvo que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

— No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica para licitación, salvo que el Ayuntamiento aplique los fondos del Programa, para complementar proyectos que estén incluidos y aprobado dentro de Estrategias y Planes en las que Diputación figura como promotor, o ente adjudicador, ateniéndose estos casos a la reglas de gestión que se recojan en la Base Final de las regulatorias del Programa.

Base 10. *Régimen de transferencias y cuenta restringida.*

El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Proyecto de Inversión o adquisición, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

.../...

Base 11. *Condiciones de licitación de las obras y fechas de presentación de modelos de certificados de adjudicación/ejecución por administración.*

11.1. *Condiciones de licitación.*

A) Criterios de adjudicación en los contratos de obra.

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación, además del precio, a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio «Mejoras», la puntuación máxima a asignar será de 25 puntos sobre 100, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico, en los términos a los que se refiere la base 9.1.4. anterior, el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

.../...

11.2. *Fecha de presentación de modelos de certificación de adjudicación / ejecución por administración.*

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 15 de marzo de 2022 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de marzo de 2022 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

Base 12. *Bajas de licitación y reinversión de las bajas.*

.../...

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 14.1. *Plazo de ejecución de las subvenciones.*

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el 15 de junio de 2023 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra

Base 14.2. *La justificación de las subvenciones.*

d) Para otras inversiones consistentes en adquisiciones de inmuebles .

- Contrato suscrito.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

Base 22. *Ejecución de inversiones municipales a licitar por diputación, al amparo de la base 7.*

Para las actuaciones a licitar por Diputación al amparo de la Base 7, para proyectos de Inversión que sean complementarios de otros incluidos en Estrategias, Planes o Programas promovidos o licitados por Diputación, las reglas y plazos de gestión y tramitación de la inversión (compatibilidad, justificación, publicidad, etc..) se atenderán a la regulación de dichas Estrategias, Planes o Programas, que prevalecerán sobre el contenido de este Plan, en todo lo que se oponga al mismo, debiendo determinarse en el acto de concesión el detalle de las previsiones necesarias aplicables al expediente.

LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS. BASE REGULATORIA ADICIONAL

8. *Presentación documental de proyectos.*

La presente Línea contiene un plazo general para la presentación de proyectos que será el del 20 de Noviembre de 2021, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Para que los honorarios sean imputables al Proyecto, y subvencionables con los fondos de esta línea del Programa PCIS, los Proyectos deberán incorporar dos resúmenes presupuestarios:

— Un primer resumen ordinario, correspondiente al resumen presupuestario de la obra, ya sea para la modalidad de ejecución mediante licitación, o mediante administración directa, incluyendo los conceptos de la normativa de contratación pública

— Otro segundo resumen, correspondiente al importe de honorarios aprobados por el Ayuntamiento, con cargo a la subvención, incluyendo el IVA correspondiente.

9. *Concesión de subvención.*

Una vez autorizado el gasto global de la Línea Adicional, y con anterioridad al 31 de Diciembre 2021, siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial.

.../...

4.— Certificado de la Aprobación municipal del proyecto, con especificación de la fracción de la subvención destinada a honorarios, caso de que imputen a la subvención.

.../...

10. *Régimen de transferencias y garantías (cuenta restringida).*

El régimen de transferencias para esta línea del Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Inversión , en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

.../...

11.2. *Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación / ejecución por administración.*

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de Septiembre de 2022 (inclusive).

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será el 1 de Septiembre de 2022 (inclusive).

La adjudicación / acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

11.3. *Devolución voluntaria bajas de licitación.*

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

12. *Período de ejecución de las subvenciones de esta línea.*

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en las obras/actuaciones que se imputen a esta línea, finalizará el 30 de noviembre de 2023 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES (PVS)

Base 5. *Régimen de transferencias.*

Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos en cada línea de actuación serán transferidas en función de las distintas líneas, de la siguiente forma:

— Líneas 1 y 2: El 80% de cada Proyecto de Inversión, en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

— Línea 3: el 100% en base a la concesión de subvención.

Base 6.4. *Fase de concesión (apartado 3).*

6.4.3 Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que hayan alcanzado el trámite B.1 deberán presentar antes del 15 Noviembre de 2021:

- La acreditación de la aprobación del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, con una terminación del mismo a través de propuesta de incorporación a titularidad municipal, que llegará al ítem B.8 de la Base 6.7

Base 6.5. *Otras condiciones posteriores a la concesión de subvención.*

En el plazo de 10 de febrero de 2022 los Ayuntamientos, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, presentarán los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente.

En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 6.6.

Base 7.5. *Fase de concesión.*

Antes del 15 de noviembre de 2021, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud inicial con la acreditación de asunción de la titularidad y disponibilidad. Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en base petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los Ayuntamientos que no acrediten la titularidad de la vía en el plazo antes indicado o prorrogado, se le tendrá por desistida su solicitud. Al contar con disponibilidad presupuestaria, se producirá una fase de llamamiento a la siguiente Entidad según el orden resultante de la selección que dispondrá del plazo de 4 meses para acreditar la titularidad de la vía, y así sucesivamente.

Base 7.6. *Otras condiciones posteriores a la concesión definitiva.*

En el plazo de 10 de febrero de 2022, los Ayuntamientos presentarán la inscripción en el inventario de bienes y a efectos registrales del nuevo viario, y asimismo, una vez evacuadas las correspondientes autorizaciones sectoriales, los proyectos Básicos y de Ejecución por el importe subvencionado.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a la complejidad técnica o sectorial del proyecto, mediante petición municipal debidamente justificada en la que se solicitarán los nuevos plazos necesarios, sin exceder del año 2022:

Los proyectos serán objeto de revisión técnica por la Diputación antes de la aprobación por el órgano municipal competente. En aquellos supuestos donde la Diputación a través de la resolución de concesión u otra posterior, manifieste la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de alguno de los viarios objeto de esta línea que reúnan características idóneas para ello, a los proyectos se les aplicará la Supervisión, conforme a la previsión de la Base 7.7.

Base 10. Fechas de presentación de modelos de certificado de adjudicación.

El plazo máximo del Programa para la adjudicación y presentación de las correspondientes certificaciones de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web será hasta el 1 de diciembre de 2022.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

Base 11. Plazos de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluida en cada una de las Líneas de actuación del Programa finalizará el 30 de diciembre de 2023, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Este plazo podrá ser prorrogado, mediante resolución, en razón a que haya sido necesario la previa concesión de prórrogas para las fase anteriores, conforme a lo regulado por estas Bases.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PVRSU)

Base 16. Plazo de adjudicación de los contratos basados, de ejecución de la actividad y abono de la subvención.

Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de los vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos;

se establece que el plazo para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 1 de noviembre de 2022.

Asimismo, se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, «suministro», y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los entes supramunicipales de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante la adjudicación del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, a través de la/del correspondiente resolución/certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

Base 17. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 3 meses desde la finalización de la actividad, acreditada por el acta de recepción del suministro.

Conforme a lo determinado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

1.— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos.

2.— Resolución/ certificación de adjudicación del contrato/s.

3.— Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión.

Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.— Acta de recepción del suministro.

5.— Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

6.— Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

Base 19.— Reformulación de solicitudes.

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS ILEGALES DE RESIDUOS INERTES (PSRV)

Base 16. Plazo de ejecución de la actividad y abono de la subvención.

Se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2022.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9ª; con un máximo, en todo caso, de 1.500.000 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono fraccionado del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un primer pago del 75%, se abonará tras la Resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- Un segundo pago hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación de la obra, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación de la obra sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

Base 17. *Justificación de la subvención.*

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actuación, acreditada por el acta de recepción de la obra.

Conforme a lo determinado en el art. 72 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación. Conteniendo la siguiente documentación:

1.— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos.

2.— Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.

3.— Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión.

Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

4.— Certificado final de obra.

5.— Acta de recepción de la obra.

6.— Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

7.— Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

MODIFICACIÓN BBRR DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS (PASC)

Base 7. *No aplicación bases regulatorias programa cooperación en inversiones y servicios.*

No es de aplicación la Base 3, 4, 6, 8, 9.1.1, 9.1.4, 9.2 y 11 de las Bases Regulatorias del programa cooperación en inversiones y servicios, siendo de aplicación el resto de Bases regulatorias

6 Bis1. *Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración* (adición de nueva base).

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de junio de 2022 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de junio de 2022 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los proyectos de inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución n.º 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero.

6W-8349

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial el Reglamento de las bolsas de Empleo del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF) en el Pleno ordinario de 24 de junio de 2021, se expuso al público durante treinta días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 157 de 9 de julio de 2021. Recibidas reclamaciones al mismo y resueltas